

LLOREDA & CIA. S. A.
ABOGADOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-100582-00005-0000

Fecha: 2009-11-09 16:27:05 Dep. 2020 NUECREACIONE
 Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
 Act 444 RESPUESTAREQUE Folios: 15

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

www.lloredacamacho.com

jlloco@lloredacamacho.com

E. _____ S. _____ D. _____

Re: P1.-ASTRAZENECA AB.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "ÁCIDOS FENOXIACÉTICOS SUSTITUIDOS COMO COMPUESTOS FARMACÉUTICOS ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES RESPIRATORIOS, LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN Y LOS PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN".-Clase C07C 317/22.-Expediente número 05-100, 592.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista el 14 de Agosto de 2009.

2. Con el fin de responder a las objeciones expuestas por el señor Examinador en el Concepto Técnico No. **1914**, bajo los acápites de Claridad del Capítulo Reivindicatorio y Novedad, atentamente me permito presentar los siguientes argumentos técnicos y modificaciones por medio de los cuales se superan completamente dichas objeciones.

3. CLARIDAD DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO.

En primera instancia, el Señor Examinador objeta la claridad del capítulo reivindicatorio actualmente en estudio, señalando que para el sustituyente **Z** se brinda una definición en la cual estarían cubiertos un gran número de posibles sustituyentes, requiriendo al solicitante restringir su reclamación a los compuestos sobre los cuales existe suficiente información técnica para establecer que solucionan el problema técnico planteado.

Así mismo, el Señor Examinador indica que los términos "*arilo*" y "*heteroarilo*" incluidos en la reivindicación 1 son muy amplios, toda vez que bajo esta denominación se agrupan un número muy alto de posibles estructuras.

A este respecto me permito manifestar que, tomando en consideración estas objeciones, es deseo del solicitante modificar la reivindicación 1 en estudio de manera que se definan de forma inequívoca los sustituyentes sobre la fórmula (I).

De esta forma, para el sustituyente **Z** se ha reemplazado el término "arilo" por "fenilo, naftilo" y se ha definido el anillo A específicamente como "piridina, pirimidina, pirazina, piridazina indol, quinolina, isoquinolina, bencimidazol, benzotiazol, benzofurano, benzoxazol, benzotiofeno, ftalacina y quinazolina", acorde con las realizaciones preferidas descritas en la página 4, líneas 29 a 34 de la descripción de la presente solicitud.

Sumado a lo anterior, se han limitado los posibles significados del sustituyente **R⁹**, reemplazando "arilo" por "fenilo" y definiendo el grupo heteroarilo de acuerdo con los grupos preferidos consignados en la página 4, líneas 10 a 15 de la descripción de la solicitud en estudio, señalando, además, los posibles sustituyentes sobre dichos grupos que son listados en la mencionada página 4, líneas 17 a 27.

Con respecto a estas modificaciones, me permito resaltar que no constituyen de manera alguna una ampliación al alcance de la invención, tal como ha sido originalmente presentada, toda vez que están definiendo de forma más clara los sustituyentes sobre la fórmula (I) acorde con lo revelado dentro de la descripción de la solicitud en estudio.

Adicionalmente, me permito señalar que, tal como se expuso en mi memorial de modificaciones voluntarias de Junio 10 de 2009, se ha introducido en la reivindicación 1 una condición que excluye de la reclamación 7 compuestos que estarían cubiertos por el alcance de las definiciones dadas para la fórmula (I).

De otra parte, dentro de mi mencionado memorial de Junio 10 de 2009 se exponían dos modificaciones adicionales realizadas al capítulo reivindicatorio. La primera de ellas es la eliminación de los compuestos: *Ácido [(5-cianobifenil-2-il)oxi]acético* y *Ácido [(5-nitrobifenil-2-il)oxi]acético*, de la lista de compuestos contenida en la reivindicación 8, y la **eliminación** de la reivindicación 9.

Como consecuencia de lo anterior, la objeción expuesta por el Señor Examinador en su mencionado Concepto Técnico en referencia a dicha reivindicación 9 ha sido completamente superada en virtud de la cancelación de dicha reivindicación.

De esta forma, el capítulo reivindicatorio modificado, constituido por 8 reivindicaciones, es totalmente claro y conciso al reclamar los derivados de ácido fenoxiacético objeto de la presente solicitud, sin hacer referencia alguna a usos, y por lo tanto cumple a cabalidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Decisión 486.

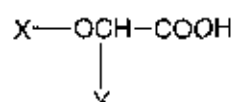
4. **NOVEDAD.**

Finalmente, el Señor Examinador objeta la novedad de la solicitud en estudio a la luz de las enseñanzas del documento **EP0622690 (D1)**.

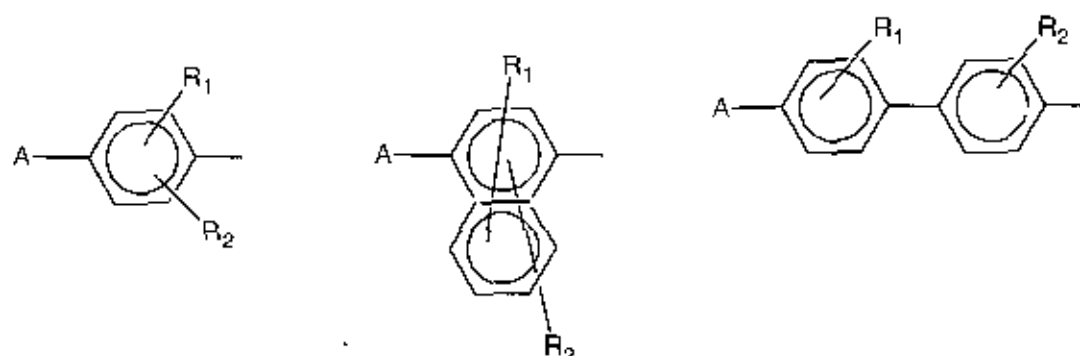
En relación a este documento el Señor Examinador señala que *"los compuestos reclamados ya eran conocidos en D1; por lo cual las reivindicaciones 1 a 9 no pueden considerarse nuevas"*.

Sobre este particular me permito señalar que las revelaciones generales del documento D1 no son suficientes para anticipar los compuestos de la presente invención, y que solo uno de los ejemplos específicos revelados en dicho documento podría estar cubierto bajo el alcance de la reivindicación 1 de la solicitud en estudio; **dicho compuesto ya había sido excluido de la reclamación dadas las modificaciones voluntarias realizadas en mi mencionado memorial de Junio 10 de 2009, cuya copia anexo al presente escrito.**

El citado documento D1 revela un tóner electrofotográfico que contiene ciertos compuestos de la fórmula general (1):



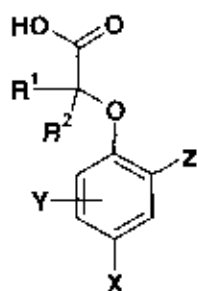
donde X corresponde a



en los cuales R₁ y R₂ pueden corresponder a un grupo arilo, Y es un átomo de hidrógeno, un grupo alquilo o un grupo arilo, y el grupo A es definido como un grupo electro-atrayente.

En conexión con lo anterior me permito resaltar que aún cuando algunas de las definiciones consideradas en la reivindicación 1 de la solicitud en estudio podrían coincidir con ciertos sustituyentes revelados en D1, un gran número de compuestos de la invención se encuentra totalmente fuera del alcance de dichas revelaciones de D1.

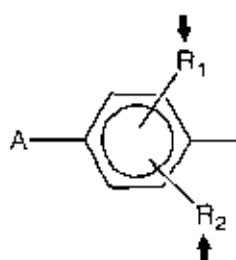
La solicitud en estudio se refiere a derivados de ácido fenoxiacético de la fórmula general (I):



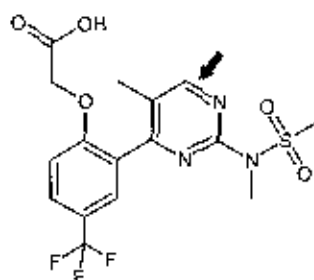
(I)

en la cual **X** es halógeno, ciano, nitro, $S(O)_nR^6$ o alquilo C_{1-4} , que está sustituido por uno o más átomos de halógeno; y **Z** se selecciona de fenilo, naftilo y 14 posible anillos heteroaromáticos.

De esta forma, aún cuando los significados del sustituyente **X** de la fórmula (I) de la solicitud en estudio puedan estar incluidos dentro de la definición del grupo **A** del documento D1, todos aquellos compuestos de la invención en los cuales el grupo **Z** corresponda a un grupo heteroaromático no estarían cobijados por las definiciones dadas para la fórmula (1) de D1, toda vez que los sustituyentes sobre el anillo bencénico central en dicha fórmula (R_1 y R_2) no pueden corresponder a un grupo heteroaromático.



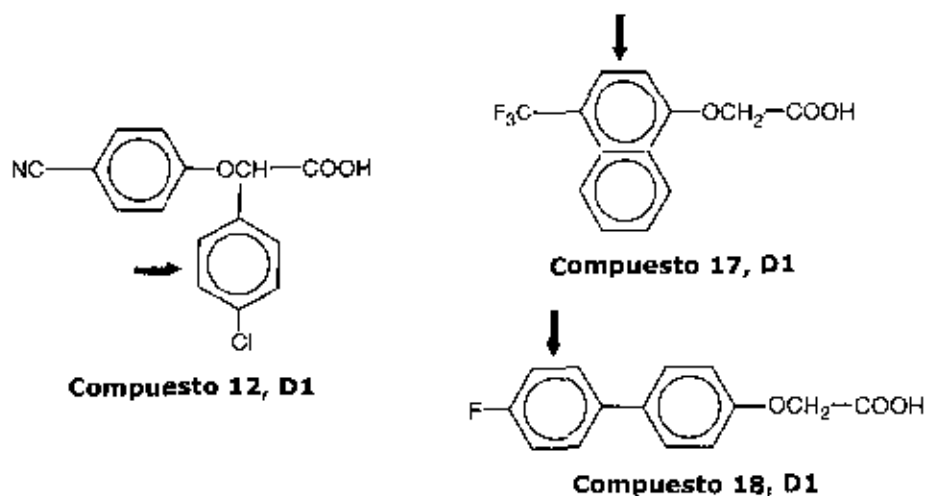
Possible sustituyente X, D1



Ejemplo 142, presente solicitud

Consecuentemente, los compuestos de la presente invención en los cuales el sustituyente en la posición orto del ácido fenoxiacético es un anillo heteroaromático están totalmente excluidos del alcance del documento D1.

Sumado a lo anterior, dentro de las revelaciones de D1 existen un gran número de compuestos que no son estructuralmente cercanos a los de la presente invención, por ejemplo cuando el grupo **X** corresponde a un anillo naftilo o a un grupo bifenilo, o cuando el grupo **Y** corresponde a un grupo arilo, como en los siguientes compuestos:



Como consecuencia de lo anterior, para construir compuestos similares a los reclamados por la solicitud en estudio a partir de la fórmula (1) de D1, se requeriría: a) fijar el sustituyente **X** como un anillo bencénico con tres sustituyentes (entre tres posibles anillos), b) fijar siempre uno de los sustituyentes R_1 o R_2 en la posición orto con respecto al grupo oxo metil carboxílico, c) seleccionar que dicho sustituyente fijo en la posición orto corresponda únicamente a fenilo o naftilo (únicos significados del grupo **Z** que serían comunes con las 9 definiciones de R_1 y R_2 , en virtud de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio expuestas en el numeral 3 de este mismo memorial), y d) seleccionar que el sustituyente **Y** sólo corresponda a hidrógeno o un grupo alquilo.

En vista de lo anterior, es claro que las revelaciones de D1 son muy generales y que aún cuando existiría la posibilidad de obtener compuestos similares a los reclamados por la solicitud en estudio, dichos compuestos no son revelados de forma específica dentro de las enseñanzas de dicho documento y por lo tanto no pueden afectar la novedad de la solicitud en estudio.

Este hecho es claramente considerado en el numeral 9.4.4.1 del Manual Andino para el examen de solicitudes de patente, importante publicación preparada por la Secretaría de la Comunidad Andina que si bien no es vinculante si brinda una herramienta valiosa para la unificación de la interpretación y la aplicación de la Decisión 486 dentro de los países miembros de la Comunidad Andina:

"Una fórmula general no destruye la novedad de un compuesto o un subgrupo de compuestos incluidos en ella."

De esta forma, es evidente que las revelaciones generales de D1 no pueden afectar la novedad de los compuestos que son objeto de la presente solicitud.

Por otro lado, el único compuesto específico revelado por D1 que podría estar cobijado por las definiciones proporcionadas en la reivindicación 1 de la solicitud en estudio, es el compuesto 13 de la página 7 del citado documento D1, el cual había sido excluido de la reclamación gracias a las mencionadas modificaciones voluntarias al capítulo reivindicatorio presentadas junto con mi memorial de Junio 10 de 2009, dicho compuesto corresponde al Ácido [(5-nitrobifenil-2-il)oxi]acético.

En vista de todo lo anterior, es claro que la presente solicitud en su totalidad es Novedosa frente a las enseñanzas de D1, y cumple por lo tanto con lo estipulado por el Artículo 16 de la Decisión 486.

5. **CONCLUSIÓN.**

Para finalizar me permito resaltar que las modificaciones realizadas sobre el capítulo reivindicatorio hacen que este sea totalmente claro y conciso al reclamar los derivados de ácido fenoxiacético que son objeto de la presente solicitud, sin hacer alusión a los usos de dichos compuestos.

Por su parte, el análisis realizado con respecto al documento D1 demostró de manera incontrovertible que las enseñanzas de dicho documento son muy generales y no pueden de ninguna manera anticipar los compuestos que son reclamados por la solicitud en estudio, siendo por tanto dicha solicitud **Novedosa** frente al estado del arte más próximo.

6. Anexo al presente memorial me permito presentar:

- i) Copia de las páginas 141 a 150 que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio, constituido por **8** reivindicaciones en el cual se han realizado las modificaciones anteriormente expuestas; y
- ii) Copia de mi memorial de fecha Junio 10 de 2009, mediante el cual se realizaron modificaciones voluntarias del capítulo reivindicatorio.

* Secretaría General de la Comunidad Andina "Manual para el examen de solicitudes de patentes de invención en las oficinas de propiedad industrial de los países de la Comunidad Andina". Lima, Perú 2004. Página 71.

LLOREDA & CIA. S. A.

7. En vista de lo anterior, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las argumentaciones y las modificaciones presentadas y conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,

Alicia Lloreda Ricaurte
ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

NOTARIA 41 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Notario 41 del círculo de Bogotá, da fe de que compareció personalmente Alicia Lloreda Ricaurte identificada (o) con 39690713 y tarjeta profesional de abogado No. 53215 del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por ella (el) mismo en este escrito.

(Art. 84 C. P. C. Decreto. 2282/89 mod. 36)

Bogotá D.C.

23 OCT 2009

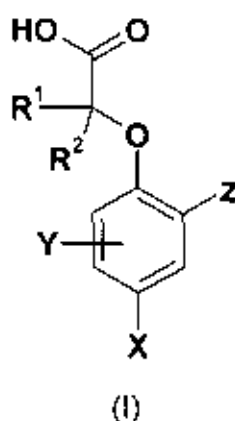
Alicia Lloreda Ricaurte
ALICIA LLOREDA RICAURTE RECIENTE

C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



REIVINDICACIONES

1. Un compuesto de fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable de este:



en la cual:

X es halógeno, ciano, nitro, $S(O)_nR^6$ o alquilo C_{1-4} , que está sustituido por uno o más átomos de halógeno;

Y es seleccionado de hidrógeno, halógeno, CN, nitro, SO_2R^3 , OR^4 , SR^4 , SOR^3 , $SO_2NR^4R^5$, $CONR^4R^5$, NR^4R^5 , $NR^6SO_2R^3$, $NR^6CO_2R^6$, NR^6COR^3 , alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 , cicloalquilo C_3-C_7 o alquilo C_{1-6} , estando los cuatro últimos grupos opcionalmente sustituidos por uno o más sustituyentes seleccionados independientemente de halógeno, OR^6 y NR^6R^7 , $S(O)_nR^6$, en donde n es 0, 1 ó 2;

Z es fenilo, naftilo o un anillo A, en donde A es piridina, primidina, pirazina, piridazina, indol, quinolina, isoquinolina, bencimidazol, benzotiazol, benzofurano, benzoxazol, benzotiofeno, ftalacina o quinazolina, estando todos los anillos fenilo, naftilo o A opcionalmente sustituidos por uno o más sustituyentes seleccionados independientemente de hidrógeno, halógeno, CN, OH, SH, nitro, COR^9 , CO_2R^6 , SO_2R^9 , OR^9 , SR^9 , SOR^9 , $SO_2NR^{10}R^{11}$, $CONR^{10}R^{11}$, $NR^{10}R^{11}$, $NHSO_2R^9$, $NR^9SO_2R^9$, $NR^6CO_2R^6$, $NHCOR^9$, NR^9COR^9 , $NR^6CONR^4R^5$, $NR^6SO_2NR^4R^5$, arilo, heteroarilo, alquenilo C_2-C_6 , alquinilo C_2-C_6 , cicloalquilo C_3-C_7 o alquilo C_{1-6} , estando los cuatro últimos grupos opcionalmente sustituidos por uno o más sustituyentes seleccionados

independientemente de halógeno, cicloalquiloC₃-C₇, OR⁶, NR⁶R⁷, S(O)_nR⁶ (en donde n es 0, 1 ó 2), CONR⁶R⁷, NR⁶COR⁷, SO₂NR⁶R⁷ y NR⁶SO₂R⁷;

R¹ y R² representan independientemente un átomo de hidrógeno, halógeno, alquenoC₂-C₆, alquinoC₂-C₆, cicloalquiloC₃-C₇ o un grupo alquiloC₁₋₆, estando los cuatro últimos grupos opcionalmente sustituidos por uno o más sustituyentes seleccionados independientemente de halógeno, cicloalquiloC₃-C₇, NR⁶R⁷, OR⁶, S(O)_nR⁶ (en donde n es 0, 1 ó 2);

o

R¹ y R² juntos pueden formar un anillo de 3-8 miembros que contiene opcionalmente uno o más átomos seleccionados de O, S, NR⁶ y a su vez opcionalmente sustituidos por uno o más alquilo C₁-C₃ o halógeno;

o

R³ representa cicloalquilo C₃-C₇ o alquiloC₁₋₆, que puede estar opcionalmente sustituido por uno o más sustituyentes seleccionados independientemente de halógeno, cicloalquiloC₃-C₇, OR⁶ y NR⁶R⁷, S(O)_nR⁶ (en donde n = 0, 1 ó 2), CONR⁶R⁷, NR⁶COR⁷, SO₂NR⁶R⁷ y NR⁶SO₂R⁷;

o

R⁴ y R⁵ representan independientemente hidrógeno, cicloalquiloC₃-C₇ o alquiloC₁₋₆, estando los últimos dos grupos opcionalmente sustituidos por uno o más sustituyentes seleccionados independientemente de halógeno, cicloalquilo C₃-C₇, OR⁶ y NR⁶R⁷, S(O)_nR⁶ (en donde n = 0, 1 ó 2), CONR⁶R⁷, NR⁶COR⁷, SO₂NR⁶R⁷ y NR⁶SO₂R⁷;

o

R⁴ y R⁵ junto con el átomo de nitrógeno al cual está unidos, pueden formar un anillo heterocíclico saturado de 3-8 miembros que contiene opcionalmente uno o más átomos seleccionados de O, S(O)_n (en donde n = 0, 1 ó 2), NR⁶, y a su vez opcionalmente sustituido por halógeno o alquiloC₁₋₃;

R⁶ y R⁷ representan independientemente un átomo de hidrógeno o alquiloC₁-C₆;

R^8 es hidrógeno, alquilo C_{1-4} , $-COalquiloC_{1-4}$, $CO_2alquiloC_{1-4}$ o $CONR^6alquiloC_{1-4}$;

R^8 representa fenilo, piridina, pirimidina, tiazol, oxazole, pirazol, imidazol,
 5 furano, isoxazol, pirrol, isotiazol y azuleno, naftilo, indeno, quinolina, isoquinolina, indol, indolicina, benzo[b]furano, benzo[b]tiofeno, 1H-indazol, bencimidazol, benzotiazol, benzoxazol, purina, 4H-quinolizina, cinolina, ftalazina, quinazolina, quinoxalina, 1,8-naftiridina, pteridina, quinolona, 1,2-metilenedioxi benceno (cada uno siendo opcionalmente sustituido por uno o
 10 más sustituyentes independientemente seleccionados de hidrógeno, halógeno, CN, OH, SH, nitro, CO_2R^6 , SO_2R^9 , OR^9 , SR^9 , SOR^9 , $SO_2NR^{10}R^{11}$, $CONR^{10}R^{11}$, $NR^{10}R^{11}$, $NHSO_2R^9$, $NR^9SO_2R^9$, $NR^6CO_2R^6$, $NHCOR^9$, NR^9COR^9 , arilo, heteroarilo, alqueno C_2-C_6 , alquino C_2-C_6 , cicloalquilo C_3-C_7 o alquilo C_{1-6} , los últimos cuatro grupos estando opcionalmente sustituidos
 15 por uno o más sustituyentes independientemente seleccionados de halógeno, cicloalquilo C_3-C_7 , OR^6 , NR^6R^7 , $S(O)_nR^6$ (donde n es 0, 1 ó 2), $CONR^6R^7$, NR^6COR^7 , $SO_2NR^6R^7$ y $NR^6SO_2R^7$), cicloalquilo C_3-C_7 o alquilo C_{1-6} , los últimos dos grupos pueden estar opcionalmente sustituidos por uno o más sustituyentes seleccionados independientemente de halógeno,
 20 cicloalquilo C_3-C_7 , arilo, heteroarilo, OR^6 , NR^6R^7 , $S(O)_nR^6$ (en donde $n = 0, 1$ ó 2), $CONR^6R^7$, NR^6COR^7 , $SO_2NR^6R^7$ y $NR^6SO_2R^7$;

R^{10} y R^{11} representan independientemente arilo o heteroarilo, hidrógeno, cicloalquilo C_3-C_7 o alquilo C_{1-6} , estando los dos últimos grupos opcionalmente
 25 sustituidos por uno o más sustituyentes seleccionados independientemente de halógeno, cicloalquilo C_3-C_7 , arilo, heteroarilo, OR^6 y NR^6R^7 , $S(O)_nR^6$ (en donde $n = 0, 1$ ó 2), $CONR^6R^7$, NR^6COR^7 , $SO_2NR^6R^7$ y $NR^6SO_2R^7$;

o

30 R^{10} y R^{11} junto con el átomo de nitrógeno al cual están unidos, pueden formar un anillo heterocíclico saturado de 3-8 miembros que contiene opcionalmente uno o más átomos seleccionados de O, $S(O)_n$ (en donde $n = 0, 1$ ó 2), NR^6 , y a su vez opcionalmente sustituido por halógeno o alquilo C_{1-3} ,
 35 C_3 ,

con la condición de que el compuesto de fórmula (I) no es:

Ácido [(5-cianobifenil-2-il)oxi]acético;
Ácido [(5-nitrobifenil-2-il)oxi]acético;
Ácido [(2',4',5'-triclora)-4,5-(dicloro)-[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]acético;
Ácido [(3,5-dicloro[1,1'-bifenil]-2-il)oxi]acético;
5 Ácido [(5-clorobifenil-2-il)oxi]acético;
Ácido 2-[(3,5-dibromo[1,1'-bifenil]-2-il)oxi]acético; o
Ácido 2-[(5-bromo[1,1'-bifenil]-2-il)oxi]acético.

2. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en el cual X es
10 halógeno, ciano, nitró, $S(O)_nR^6$ o alquilo C_{1-4} , que está sustituido por uno o
más átomos de halógeno.

3. Un compuesto de acuerdo con la reivindicación 1, en el cual X es
trifluorometilo, nitró, ciano o halógeno.

15 4. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3
en el cual Y es hidrógeno, halógeno o alquilo C_{1-3} .

5. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4
20 en el cual Z es fenilo, piridinilo, pirimidilo, naftilo, quinolilo, benzo[b]tienilo o
benzofuranilo, cada uno opcionalmente sustituido con sustituyentes como se
definieron en la reivindicación 1.

6. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4,
25 en el cual Z es fenilo opcionalmente sustituido con sustituyentes como se
definieron en la reivindicación 1.

7. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6,
en el cual, ambos R^1 y R^2 son hidrógeno o uno es hidrógeno y el otro es
30 metilo o etilo, o ambos son metilo.

8. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a
7, seleccionado de:

35 Ácido [(5-cloro-4'-(etiltio)bifenil-2-il)oxi]acético
Ácido [(5-Cloro-4'-(etilsulfonil)bifenil-2-il)oxi]acético
Ácido [(4',5-diclorobifenil-2-il)oxi]acético

- Ácido [(5-cloro-4'-cianobifenil-2-il)oxi]acético
 Ácido [(5-cloro-4'-metoxibifenil-2-il)oxi]acético
 Ácido (4-cloro-2-quinolin-8-ilfenoxi)acético,
 Ácido [(5-cloro-3',4'-dimetoxibifenil-2-il)oxi]acético
 5 Ácido 2'-(carboximetoxi)-5'-clorobifenil-4-carboxílico
 Ácido {[5-cloro-4'-(metilsulfonil)bifenil-2-il]oxi}acético
 Ácido {[5-cloro-4'-(etilsulfonil)-2'-metilbifenil-2-il]oxi}acético
 Ácido {[4'-(metiltio)-5-(trifluorometil)bifenil-2-il]oxi}acético
 Ácido {[4'-(metilsulfonil)-5-(trifluorometil)bifenil-2-il]oxi}acético,
 10 Ácido {[4'-(etilsulfonil)-2'-metil-5-(trifluorometil)bifenil-2-il]oxi}acético
 Ácido (4-cloro-2-pirimidin-5-ilfenoxi)acético,
 Ácido {2-[5-(aminosulfonil)piridin-2-il]-4-clorofenoxi}acético
 Ácido {2-(2-aminopirimidin-5-il)-4-clorofenoxi}acético, sal de trifluoroacetato
 Ácido [4-cloro-2-(4-metil-2-morfolin-4-ilpirimidin-5-il)fenoxi]acético
 15 Ácido {4-cloro-2-[2-(dimetilamino)pirimidin-5-il]fenoxi}acético
 Ácido [4-cloro-2-(2-morfolin-4-ilpirimidin-5-il)fenoxi]acético
 Ácido {4-cloro-2-[2-(metilamino)pirimidin-5-il]fenoxi}acético
 Ácido {2-[2-(bencilamino)pirimidin-5-il]-4-clorofenoxi}acético
 Ácido [4-cloro-2-(2-piperidin-1-ilpirimidin-5-il)fenoxi]acético
 20 Ácido (4-cloro-2-{2-[metil(metilsulfonil)amino]pirimidin-5-il}fenoxi)acético
 Ácido {[2',5-dicloro-4'-(etilsulfonil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi}-acético
 Ácido {[2'-cloro-4'-(etilsulfonil)-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi}-acético
 Ácido {[5-cloro-4'-(etilsulfonil)-2'-fluoro[1,1'-bifenil]-2-il]oxi}-acético
 Ácido {[4'-(etilsulfonil)-2'-fluoro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi}-acético,
 25 Ácido {[5-cloro-4'-(etilsulfonil)-2'-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi}-acético
 Ácido 2-[[5-cloro-4'-(etilsulfonil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-propanóico
 Ácido 2-[[4'-(etilsulfonil)-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2*S*)-
 propanóico
 Ácido 2-[[4'-(etilsulfonil)-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2*R*)-
 30 propanóico,
 Ácido 2-[[2',5-dicloro-4'-(etilsulfonil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2*S*)-propanóico,
 Ácido 2-[[2'-cloro-4'-(etilsulfonil)-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2*S*)-
 propanóico
 Ácido 2-[[4'-(etilsulfonil)-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-2-metil-
 35 propanóico,
 Ácido 2-[[4'-(etilsulfonil)-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-
 butanóico,

- Ácido [4-cloro-2-[2-[(metilsulfonil)(fenilmetil)amino]-5-pirimidinil]fenoxi]-acético
- Ácido [4-cloro-2-[2-[(etilsulfonil)(fenilmetil)amino]-5-pirimidinil]fenoxi]-acético
- Ácido [2-[2-[acetil(fenilmetil)amino]-5-pirimidinil]-4-clorofenoxi]-acético
- 5 Ácido [[4'-(etilsulfonil)-5-fluoro-2'-metil[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-(etilsulfonil)-4,5-difluoro-2'-metil[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-(etilsulfonil)-3,5-difluoro-2'-metil[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [2-(2-amino-5-metil-3-piridinil)-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [[4'-amino-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 10 Ácido [[4'-amino-2'-cloro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[2'-cloro-4'-hidroxi-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [2-(2,4-dimetoxi-5-pirimidinil)-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [[2'-cloro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[2',5'-bis(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 15 Ácido [[5'-fluoro-2'-metoxi-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[5'-ciano-2'-metoxi-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-cloro-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[2',5'-dimetil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[5'-cloro-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 20 Ácido [[2'-fluoro-6'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-fluoro-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-[[[etilamino)carbonil]amino]-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[2'-metil-4'-[[[etilamino)carbonil]amino]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 25 Ácido [[4'-[[[ciclopropilamino)carbonil]amino]-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[2'-metil-4'-[[[propilamino)carbonil]amino]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético,
- 30 Ácido [[2',4'-dimetil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[5'-fluoro-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-(aminocarbonil)-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[3'-fluoro-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[2',5'-difluoro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 35 Ácido [[5'-(aminosulfonil)-2'-cloro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-ciano-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-cloro-2'-fluoro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético

- Ácido [[2',5'-difluoro-4'-metoxi-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[2'-fluoro-5'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[2'-fluoro-4'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-metoxi-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 5 Ácido [[4'-(aminosulfonil)-2',5'-difluoro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [2-benzo[*b*]tien-3-il-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [2-(2-benzofuranil)-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [[4'-cloro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 10 Ácido [[3'-(1-metiletil)-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[3',4'-difluoro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [2-(1,3-benzodioxol-5-il)-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [[4'-etil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[3'-fluoro-5-(trifluorometil)[1,1':4',1''-terfenil]-2-il]oxi]-acético
- 15 Ácido [[4'-(trifluorometoxi)-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[2',3'-dicloro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-(1,1-dimetiletil)-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [2-(6-metoxi-2-naftalenil)-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [[4'-(etiltio)-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 20 Ácido [[4'-acetil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [2-(2-cloro-5-metil-4-piridinil)-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético,
- Ácido [[5'-(aminosulfonil)-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético,
- Ácido [2-(8-quinolinil)-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético,
- Ácido [[3'-ciano-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético,
- 25 Ácido [2-[4-metil-6-[metil(metilsulfonil)amino]-3-piridinil]-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético,
- Ácido [[2'-metil-5'-(metilsulfonil)-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético,
- Ácido 2'-(carboximetoxi)-5'-(trifluorometil)-[1,1'-bifenil]-3-carboxílico, 3-metil éster
- 30 Ácido 2'-(carboximetoxi)-5'-(trifluorometil)-[1,1'-bifenil]-2-carboxílico, 2-metil éster
- Ácido [[5-(trifluorometil)[1,1':4',1''-terfenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[3'-fluoro-2',4'-dimetil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[2'-nitro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético,
- 35 Ácido [[2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[3'-cloro-2'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[5-(trifluorometil)[1,1':3',1''-terfenil]-2-il]oxi]-acético

- Ácido 2'-(carboximetoxi)-5'-(trifluorometil)-[1,1'-bifenil]-4-carboxílico, 4-metil éster
- Ácido [[4'-nitro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[5-(trifluorometil)-3'-[(trifluorometil)tio][1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 5 Ácido [[5-(trifluorometil)-4'-[(trifluorometil)tio][1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-fluoro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[3'-fluoro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[3'-metil-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 10 Ácido [2-(3-piridinil)-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [[2'-fluoro-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[2'-metoxi-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[3'-metoxi-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-metoxi-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 15 Ácido [[3'-(etilsulfonil)-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[3'-propoxi-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-propoxi-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [2-(2-amino-4-metil-5-pirimidinil)-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [[4'-ciano-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 20 Ácido [[4',5-bis(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [2-(2-Naftalenil)-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [[4'-(1-pirrolidinilsulfonil)-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-[(dimetilamino)sulfonil]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-[(fenilmetil)amino)sulfonil]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-
- 25 acético
- Ácido [[4'-[(2,2,2-trifluoroetil)amino)sulfonil]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-[(5-metil-2-tiazolil)amino)sulfonil]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 30 Ácido [[4'-[(fenilamino)sulfonil]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-[(dietilamino)sulfonil]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-[(ciclopropilamino)sulfonil]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-(aminosulfonil)-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- 35 Ácido [[4'-[(metilamino)sulfonil]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético
- Ácido [[4'-[(4-metil-1-piperazinil)sulfonil]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-acético

- Ácido [2-[4-metil-2-(5-metil-1,1-dioxido-1,2,5-tiadiazolidin-2-il)-5-pirimidinil]-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [2-[4-metil-2-[metil(metilsulfonil)amino]-5-pirimidinil]-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- 5 Ácido [2-[2-(1,1-dioxido-2-isotiazolidinil)-4-metil-5-pirimidinil]-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético, sal de amonio
- Ácido [2-[2-(3-hidroxi-1-azetidini)-4-metil-5-pirimidinil]-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [2-[4-metil-2-(4-metil-1-piperazinil)-5-pirimidinil]-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- 10 Ácido [2-[4-metil-2-(1-pirrolidinil)-5-pirimidinil]-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [2-[2-(dimetilamino)-4-metil-5-pirimidinil]-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [2-[5-metil-2-[metil(metilsulfonil)amino]-4-pirimidinil]-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- 15 Ácido [2-[2-[(dimetilamino)sulfonil]amino]-4-metil-5-pirimidinil]-4-(trifluorometil)fenoxi]-acético
- Ácido [[2'-cloro-4'-[(metoxicarbonil)amino]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]acético
- Ácido 2-[[2'-cloro-4'-(metilsulfonil)-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico
- 20 Ácido 2-[[3'-ciano-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico
- Ácido 2-[[4'-[(dimetilamino)sulfonil]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico
- Ácido 2-[[2'-cloro-4'-[(dimetilamino)sulfonil]-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico
- 25 Ácido 2-[[2'-fluoro-4'-(metilsulfonil)-5-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico
- Ácido [[2',5-dicloro-4'-(metilsulfonil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico
- Ácido [[5-cloro-4'-[(dimetilamino)sulfonil][1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico
- 30 Ácido [[2',5-dicloro-4'-[(dimetilamino)sulfonil][1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico
- Ácido [(5-cloro-3'-ciano[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico
- Ácido [[5-cloro-4'-[(dimetilamino)sulfonil]-2'-fluoro[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico
- 35 Ácido [[5-cloro-4'-(4-morfolinilsulfonil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico
- Ácido [[5-cloro-2'-fluoro-4'-(metilsulfonil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico
- Ácido 2-[[4'-(1-azetidini)sulfonil]-5-cloro[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico

Ácido 2-[[5-cloro-2'-metil-4'-(1-pirrolidinilcarbonil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico,

Ácido 2-[(2',4'-dicloro-5-ciano[1,1'-bifenil]-2-il)oxi]-(2S)-propanóico

Ácido 2-[[5-ciano-2'-fluoro-4'-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-

5 propanóico

Ácido 2-[(3'-ciano-5-fluoro[1,1'-bifenil]-2-il)oxi]-(2S)-propanóico, sal sódica

Ácido 2-[(2',4'-dicloro-5-fluoro[1,1'-bifenil]-2-il)oxi]-(2S)-propanóico, sal sódica

Ácido 2-[[2'-cloro-5-fluoro-4'-(metilsulfonil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-

propanóico

10 Ácido 2-[[2'-cloro-5-fluoro-5'-(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]-(2S)-propanóico,

Ácido [[4'-(etilsulfonil)-6-metil-5-nitro[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]acético

Ácido [[5-cloro-4'-(etilsulfonil)-6-metil[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]acético

Ácido [[4'-(metilsulfonil)-2',5-bis(trifluorometil)[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]acético

15 Ácido 2-[4-cloro-2-[4-metil-6-[metil(metilsulfonil)amino]-3-piridinil]fenoxi]-(2S)-propanóico

Ácido 2-[2-[4-metil-2-[(metilsulfonil)amino]-5-pirimidinil]-4-

(trifluorometil)fenoxi]-(2S)-propanóico

Ácido [(5-cloro-3'-ciano[1,1'-bifenil]-2-il)oxi]-acético

20 y sales farmacéuticamente aceptables de este.



No. 05-100592-00003-0000

Fecha 2008-08-10 18:29:18 Dep. 2020 NUECREACIONI DTA - COLOMBIA
Tra. 11 PATENTEIYII Eve 379 FASENACIONALII NA FUNDADA EN 1941
Act 329 CTOINFORMACION Folios 13

TADO AEREO 12304

TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700

FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701

CABLES: LLOREDA

CALLE 72 No. 5-83 5º. PISO

www.lloredacamacho.com

llocco@lloredacamacho.com

Señor

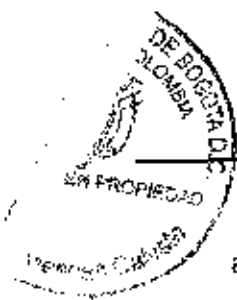
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: PI.-ASTRAZENECA AB.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "ÁCIDOS FENOXIACÉTICOS SUSTITUIDOS COMO COMPUESTOS FARMACÉUTICOS ÚTILES PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES RESPIRATORIOS, LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, Y LOS PROCESOS PARA SU PREPARACIÓN".-Clase C07C 317/22.-Expediente número 05-100.592.-

1. Me refiero a mi memorial de 19 de Julio de 2006.
2. Debidamente autorizado por mi representado, me permito manifestar a ese Despacho que es deseo del solicitante presentar en forma voluntaria un nuevo capítulo reivindicatorio que reemplaza al originalmente presentado, el cual consta de 8 reivindicaciones. Este capítulo tiene como base el capítulo originalmente presentado, sobre el cual se han realizado las siguientes modificaciones:
 - (a) Reivindicación 1: Se incluyó al final de la reivindicación la siguiente condición: "con la condición de que el compuesto de fórmula (I) no es:
Ácido [(5-cianobifenil-2-il)oxi]acético;
Ácido [(5-nitrobifenil-2-il)oxi]acético;
Ácido [(2',4',5'-triclora)-4,5-(dicloro)-[1,1'-bifenil]-2-il]oxi]acético;
Ácido [(3,5-dicloro[1,1'-bifenil]-2-il)oxi]acético;
Ácido [(5-clorobifenil-2-il)oxi]acético;
Ácido 2-[(3,5-dibromo[1,1'-bifenil]-2-il)oxi]acético; o
Ácido 2-[(5-bromo[1,1'-bifenil]-2-il)oxi]acético".
 - (b) Reivindicaciones 2 a 7: estas reivindicaciones corresponden a las reivindicaciones originales 2 a 7.
 - (c) Reivindicación 8: se han eliminado los compuestos "Ácido [(5-cianobifenil-2-il)oxi]acético" y "Ácido [(5-nitrobifenil-2-il)oxi]acético" de la lista.
 - (d) Reivindicación 9: esta reivindicación ha sido eliminada.



LLOREDA & CIA. S. A.

En relación con la anterior modificación, atentamente me permito manifestar a ese Despacho que la misma **no amplía** de ninguna manera el alcance de la presente invención y que el nuevo capítulo modificado es el que debe ser tenido en cuenta en el trámite de Fase Nacional.

3. Anexo me permito presentar:

- (a) Formulario único de correcciones y modificaciones;
- (b) Recibo número 09-34,263, expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acredita el pago de la tasa de modificación; y
- (c) Copia de las páginas **141 a 150** que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio que consta de **8** reivindicaciones.

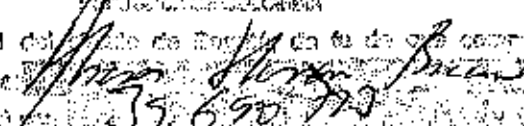
4. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ORDENADO POR EL JUDICADO PRIMARIO
DE BOGOTÁ D.C.

El Notario 41 del ... da fe de que compareció personalmente  identificada con el número de identificación profesional de abogado No. 39.690.713 del Consejo Superior de la Judicatura, quien autentica la firma puesta por ella (el) mismo en este escrito.

(C.C. No. 39.690.713 de Bogotá)

9 JUN 2009


ALICIA LLOREDA RICAURTE
C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES2020
Bogotá, D.C.,

Abogado

✓ ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO

Radicación 05-100592
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Oficio 44415
Folios 5

Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad



Vía Nacional



Vía PCT (fase nacional)



Cap. I



Cap. II



No. Sol. Internacional

PCT/SE2004/000535

Fecha de Presentación Interna.

06-04-2004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:

Folios: 51 a 189

(como se radicó inicialmente)

Reivindicaciones:

Folios 191 a 200

(como se radicó inicialmente)

Folios 236 a 241

(modificación)

Prioridad:

Folio: 1

Fecha: 07-04-2003; país y número: SE0301010-5.

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Ácidos fenoxiacéticos sustituidos como compuestos farmacéuticos útiles para el tratamiento de desordenes respiratorios, las composiciones farmacéuticas que los contienen y los procesos para su preparación".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos útiles para tratar desordenes respiratorios.

2005 100592

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona derivados del ácido fenoxiacético.

Clasificación Internacional de Patentes (IPC.): A61K31/10; A61K31/192; C07C59/48.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Las expresiones "arilo" "heteroarilo", en la definición de los posibles sustituyentes del radical Z, R⁹, R¹⁰ y R¹¹ de la reivindicación 1, carecen de concisión ya que existe un elevado número de compuestos estructuralmente diferentes dentro de este grupo de compuestos de los cuales no se delimita el tamaño de los anillos ni la clase de heteroátomos.

La reivindicación 1 carece de concisión debido al elevado número de compuestos reclamados y a la variabilidad estructural que existe entre los diversos sustituyentes de un mismo radical. Igualmente no existe información en la descripción que permita evidenciar que los compuestos reclamados sean útiles para el tratamiento de enfermedades respiratorias.

Por lo anterior las reivindicaciones mencionadas no cumplen con el requisito de concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486 y/o art.22 Tratado PCT.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Fecha de presentación de la solicitud prioritaria 07-04-2003

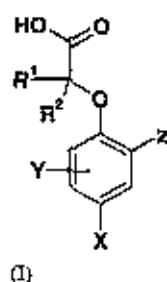
Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	EP0622690	ELECTROSTATIC IMAGE DEVELOPING TONER	02-11-1994

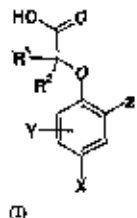
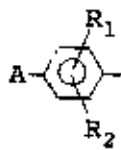
5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Novedad (artículo 16 D486)

La reivindicación 1 reclama un compuesto derivado de la fórmula (I):



Diferencias con respecto al estado de la técnica:

SOLICITUD	D1 EP0622690
 (1)	X-OCH-COOH Y  X =
R ¹ y R ² = H, alquilo C ₁₋₆	Y = H, un grupo alquilo (abstract)
X = Halógeno, ciano, nitro, S(O) _n R ⁶	A = es un grupo atractor de electrones como halógeno, CN, NO ₂ , SO ₂ CH ₃ (ejemplos 1-14 pág. 5-7)
Y = hidrógeno, halógeno, cicloalquilo C ₃₋₇ , alquilo C ₁₋₆	R ₁ y R ₂ = son independientemente, H, halógeno, un grupo alquilo, cicloalquilo
Z = fenilo o naftilo opcionalmente sustituido por alquilo C ₁₋₆	R ₂ = arilo, aralquilo

En consecuencia los compuestos reclamados ya eran conocidos ya era conocidos en D1; por lo cual las reivindicaciones 1 a 8 no pueden considerarse nuevas.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento N°	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP0622690	1-8	Novedad

7. Respuesta a los argumentos del solicitante:

El solicitante presenta un nuevo capítulo reivindicatorio contenido en los folios 236 a 245 con un total de 8 reivindicaciones. Luego del estudio de este documento, este despacho establece que el mismo no constituye ampliación de la materia contenida en la solicitud original y por lo tanto es aceptado para el estudio de patentabilidad.

En cuanto a la novedad de la solicitud, el solicitante expresa que las revelaciones generales del documento D1 no son suficientes para anticipar los compuestos de la presente invención. Igualmente considera que aún cuando algunas de las definiciones consideradas en la reivindicación 1 de la solicitud en estudio podrían coincidir con ciertos sustituyentes revelados en D1, un gran número de compuestos de la invención se encuentra totalmente fuera del alcance de dichas revelaciones de D1. De la misma forma establece el solicitante que las revelaciones de D1 son muy generales y que aún cuando existiría la posibilidad de obtener compuestos similares a los reclamados por la solicitud en estudio, dichos compuestos no son revelados de forma específica dentro de las enseñanzas de dicho documento y por lo tanto no pueden afectar la novedad de la solicitud en estudio.

Con respecto a los anteriores argumentos, este despacho se permite reiterarle al solicitante que la presente solicitud carece de novedad a la luz de D1 tal y como se

estableció en el numeral 5 del presente documento y en concepto técnico 1914. Esto debido a que D1 divulga con anterioridad compuestos que son reclamados en la presente solicitud. Si bien D1 describe en forma general el alcance de la materia que fue reclamada por dicha anterioridad, la presente solicitud igualmente describe la materia reclamada en una forma general como lo es una estructura Markush. Si bien una parte de los compuestos reclamados en la reivindicación 1 no son divulgados por D1, el simple hecho de que entre los compuestos reclamados exista por lo menos un compuesto divulgado en el estado de la técnica es suficiente para afectar la novedad de la solicitud puesto que la decisión 486 establece en el artículo 16 que una invención solo se considera nueva si no esta comprendida en el estado de la técnica y el artículo 21 señala a su vez que Los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial. Debido a que los compuestos reclamados en la presente solicitud ya se encuentran comprendidos en el estado de la técnica, este despacho mantiene la afectación por falta de novedad de la misma.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

17 de Dic. 2005

CONCEPTO TÉCNICO No. 3882	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202073
---	--

PC